Tomo VIII. República Mexicana.—Estado de Oaxaca.—Oaxaca de Juárez, Enero 12 de 1888. Número 4.

CONDICIONES.

El Periódico Oficial se publica dos veces á la semana y la suscrición por ocho números vale cuatro reales.

Los números sueltos valen medio real el día de su salida y un real después.

Los remitidos de interés público se insertarán gratis en este periódico.

Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.

CONDICIONES.

Los remitidos de interés particular, los avisos, &c., pagarán un real por cada tres líneas en su primera publicación, y la mitad en cada una de las veces que se repitan.

☞ *Todo pago debe hacerse adelantado al administrador C. Cayetano Ramírez y Domínguez.*

Registrado como artículo de segunda clase.

REDACTOR:
José A. Álvarez, hijo.

Directorio.

GOBERNADOR DEL ESTADO, C. Lic. Agustín Canseco.—1ª de Murguía, número 4.

SECRETARIO DEL GOBIERNO C. Lic. Jesús Acevedo. 3ª de Matamoros, núm. 21.

REGENTE DE LA CORTE DE JUSTICIA, C. Lic. José M. Castro. Avenida Independencia, número 52.

TESORERO GENERAL DEL ESTADO, C. Manuel C. Santaella Avenida Independencia, número 5.

DIRECTOR GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA, C. Lic. José María Cortés. Progreso, número 42.

JEFE POLÍTICO DEL CENTRO, C. Amado Banuet. 3.ª de la Libertad, número 14.

JEFE DE LA 10.ª ZONA MILITAR, C. Gral. Albino Zertuche, Morelos núm. 36.

JEFE DE HACIENDA, C. Ramón Bolaños. Avenida Independencia, 7ª calle, número 42.

JUEZ DE DISTRITO, C. Lic. Pablo Pantoja. 1.ª del 5 de Mayo número 3.

JUEZ DE LO CRIMINAL, en turno para Enero, C. Lic. José D. Zulaica. Avenida Independencia, núm. 47.

SECRETARIO de la 1.ª Sala de la Corte de Justicia, Lic. Antonio F. Nuñez. 1.ª de Colón, número 2.

SECRETARIO de la 2.ª Sala, C Lic. José Juan Canseco 3.ª de Benito Juárez, número 17.

Periódico Oficial.

OAXACA.

Pertenecen las siguientes líneas á nuestro apreciable colega "El Eco de la República," á cuya Redacción damos, en nombre del Estado, las más expresivas gracias por los conceptos favorables á su nombre y á la honra de su Administración, en ellas contenidos.

"Por datos fehacientes y de ninguna manera apasionados que últimamente hemos recibido de aquel Estado, sabemos que su marcha social y administrativa corresponde á los históricos antecedentes de aquel gran pueblo y de sus prohombres que han vinculado á aquella entidad federativa las más puras glorias nacionales.

El Sr. Lic. Canseco, Gobernador interino del Estado, ha seguido sin vacilar el programa de sus ilustres antecesores en todo cuanto se dirige al órden, prosperidad y bienestar de sus comitentes, proveyendo las Jefaturas políticas de algunos importantes Distritos con personas de reconocida probidad y patriotismo, emprendiendo mejoras materiales de fecunda importancia, multiplicando los establecimientos de instrucción primaria en la misma escala en que felizmente lo han hecho todos sus antecesores, desde el ilustre Juárez, el demócrata Lic. Miguel Castro, y los patriotas Grales. Díaz, hasta los acrisolados generales Jiménez y Mier y Terán.

El respeto á la independencia del poder judicial es un hecho incontrastable, cual corresponde á un funcionario que por largos años ha desempeñado la magistratura, observando en ella una conducta irreprochable.

Bajo tales auspicios, rodeado el Sr. Canseco en su Gobierno de las personas más caracterizadas por su cultura y probidad, y procurando en el manejo de las rentas públicas todas las economías compatibles con el decoro del Estado y el buen servicio público, las garantías individuales sancionadas por el Pacto Federal, son la consecuencia forzosa de de ese programa de integridad y patriotismo, y como una prueba relevante de ello, la libertad de asociación se ha hecho patente en los numerosos clubs políticos organizados en todos los Distritos con abstracción de todo elemento oficial, proclamando unánimes la candidatura del C. Gral. Porfirio Díaz para la presidencia constitucional de la República en el próximo cuatrienio, según se desprende de las actas con que hemos engalanado nuestro semanario, y cuyo patriótico ejemplo desearíamos siguieran uniformes todos los Estados, puesto que en todos ellos se ha hecho tan patente por la prensa popular la proclamación de nuestro candidato.

En cuanto al Estado Oaxaca, al lanzar á la luz pública esa candidatura, no ha hecho más que dar un nuevo testimonio de su reconocimiento al benemérito ciudadano que más de una vez lo ha guiado á la victoria y á la conquista de sus libertades. Si ese pueblo, al impulso de su caudillo ha prodigado su sangre en los combates, jamás podría negar sus votos al que ha sabido ser su acrisolado mandatario en los serenos días de la paz.

Entretanto, admiradores del bienestar de los pueblos y de sus leales y cumplidos gobernantes, enviamos nuestra enhorabuena al Estado de Oaxaca y á su patriótico Gobierno.—La Redacción."

Correspondencia.

En nuestro apreciable colega "El Eco de la República," se publicó días hace una carta fechada en esta ciudad por un corresponsal que afortunadamente no es oaxaqueño, según él mismo lo expresa, pues solo de esa manera comprendemos que sin motivo ninguno ó con el solo plausible de hablar de la necesidad de la renovación del Poder Ejecutivo Constitucional, se hable de la situación del Estado y de la Capital, en términos que harían creer á cualquiera que no conozca nuestra situación, que el Estado marcha á su ruina ó permanece estacionario por la abstención del Ejecutivo de toda empresa, y que en la Capital se desconocen hasta los más rudimentarios principios de policía.

Estos solos puntos contestaremos, porque son á nuestro modo de ver los únicos que importan imputación inmerecida á la actual Administración.

Se dice que el Sr. Gobernador *declina toda empresa* ante la consideración de ser Jefe interino del Estado. Tal afirmación no es exacta ni en todo ni en parte, ni menos pretendiendo hacer creer que los trabajos emprendidos por el Sr. General Terán para comunicar al Estado por medio de una vía férrea con el centro de la República serán estériles, pues ya hemos tenido oportunidad de manifestarlo y hoy nos vemos obligados á repetirlo: las gestiones comenzadas por el Sr. General Terán han sido continuadas por el Sr. Canseco; y si hasta ahora no han dado resultado tan práctico que podamos decir que mañana comenzarán los trabajos, sí estamos en aptitud de asegurar que adelantan favorablemente, estando en ello interesados el bien del Estado, y los deseos del Sr. Presidente de la República y del Sr. Gobernador; no pudiendo decir más sobre el particular porque nos son desconocidos los pormenores del asunto, y no es tiempo de que deban llevarse al dominio público trabajos cuyo éxito depende en gran parte de la discreción y cordura para llevarlos á término.

Se habla del mal estado de las calles y de que los fondos de la Tesorería debían emplearse en su compostura mejor que conservarlos para que otro los dilapide *como antes ha sucedido.* No sabemos á qué ni á quién aludirán estas últimas palabras, pero sí afirmamos sin temor de que nadie nos desmienta, que durante el año escaso que el Sr. Canseco lleva de desempeñar el cargo de Gobernador se han construido nuevos pavimentos en las calles y se han hecho reparaciones en otras más que de muchísimos años atrás en el mismo período de tiempo, habiéndose empleado en estos trabajos, por acuerdo del Sr. Gobernador, importantes sumas del Erario, y esto sin contar que para el objeto el Estado contribuye además con el presidio, que vence no despreciables jornales, y con sus útiles y herramientas.

Además, tan no se abstiene el Ejecutivo de tomar participio en las empresas útiles, que á él se deben en gran parte los beneficios últimamente alcanzados por la Municipalidad en fondos y en mejoras, para las cuales ha contribuido con dinero efectivo, y todo esto sin enumerar otros trabajos en la compostura y reposición de caminos que el Estado sostiene con sus fondos.

Nada diremos de lo que se refiere á la contribución directa sobre fincas rústicas y urbanas é impuesto sobre cañas y que han sido y son constante motivo de estudio del H. Congreso y del Ejecutivo, que siempre se han afanado por subsanar toda dificultad y por allanar los tropiezos que se pudieran oponer á la marcha de la Administración y al justo interés de los productores, pues muchas veces han ocupado nuestra atención al contestar las impugnaciones que á dichos impuestos se han hecho. Mas áun cuando la actual Administración no se ocupara en armonizar los intereses públicos y particulares, no es por cierto ella la que en el asunto merecería reproches, si hubiera motivo para hacerlos. Tampoco nos ocuparemos de la crítica que se hace al Ayuntamiento por haber mandado, en cumplimiento de una prevención legal, pintar las fachadas de las casas, porque el asunto no merece ningún comentario, ni de lo que alude al personal de esta Redacción, porque es falso y porque nuestra persona vale muy poco ante los intereses públicos.

Y ya que con esto se relaciona, aprovechamos la oportunidad para dar las gracias al Sr. Manuel Isaac Zamora, por la contestación que dió al corresponsal en cuestión en "La Voz de Xicohtencatl," ilustrado periódido que se pública en Tlaxcala, en la cual campean conceptos imparciales y verídicos y que revelan el cariño que todo buen oaxaqueño conserva donde quiera que esté, por su patria y por sus paisanos; sintiendo no poder insertarla hoy por recargo de material.

Antes de terminar debemos manifestar que tenemos motivos para no hacer responsable en el asunto á la apreciable Redacción del "Eco de la República," en la cual figuran oaxaqueños distinguidos y apreciables, y de cuyo seno acaba de salir un artículo que para honrar nuestras columnas insertamos hoy en primer término.

"La Gran Ciencia."

Hemos tenido el gusto de leer esta novela del escritor mexicano Sancho Polo, 2ª de la serie que en México han comenzado á publicar los Sres. Editores López y Cª, y aunque incompetentes para dar nuestra opinión sobre su mérito, tanto más cuanto que ya lo han hecho ilustres críticos nacionales y extranjeros, vamos á decir algunas palabras sobre el particular para dar satisfacción á nuestro deseo y corresponder de alguna manera á la amabilidad de los Sres. Editores, que nos acaban de honrar obsequiándonos un ejemplar de la obrita.

En una sola palabra pudiéramos decir nuestro parecer sobre la obra como pieza literaria ó como estudio filosófico del natural, manifestando que el trabajo llena por completo nuestro gusto por su naturalidad, por su perfecto enlace de acontecimientos y por su bella sencillez; y solo nos quejaríamos de su pequeñez no porque nada le falte al propósito que el autor concibió de referir la educación y carrera de los que se dedican á lo que mal entre nosotros se ha dado en llamar política, sino porque mal educados en cierto modo por las enseñanzas de las interminables novelas románticas ó no hartos del exquisito sabor de las novelas de Sancho Polo, quedamos con el deseo de seguir gustando del manjar que con escasez se ofrece á nuestros labios.

Cuadros hay, sin embargo, en la novela en cuestión, que debemos citar especialmente y tipos pintados de mano maestra. Acerba pero buena y justa es la crítica de nuestras costumbres, pero en más altas esferas ó si no más altas más de nuestro gusto, es donde apreciamos al autor y en este sentido nada tan hermoso para nosotros como el capítulo IX titulado "Tonterías," ejemplar escogidísimo de poesía, ternura y delicadeza. La frase "quisiera volverme á San Martín," murmurada muy bajito por Remedios vale todo un tesoro. Los tipos abundan en la obra y todos los personajes son entes dignos de estudio, y sus actos, actos que caen bajo la observación del ánimo reposado y estudioso.

Pepe, Dª Eulalia, Pérez Gavilán, Vaqueril, D. Vicente, Miguel y el mismo Juan, son entidades vivas cuya diversidad de caracteres todos los días tenemos oportunidad de apreciar.

Mas, lo repetimos, no es nuestro objeto hacer el elogio de la obra de un autor que para su prestigio cuenta ya con la opinión de reputados literatos, entre los cuales queremos citar al por tantos motivos insigne Pereda, quien en carta dirigida al Sr. Casimiro del Collado decía últimamente lo que sigue:

"Polanco, (Santander) 20 de Noviembre de 1887.

Desde que no le escribo á vd. he recibido un volúmen de *Versos inéditos*, de Guillermo Prieto, y una novelita *La Bola.* Hojeando á ratos perdidos el primero, he podido apreciar la fecundidad del poeta y lo bien que se armonizan en su lira los temas más variados, con las tachas que son inevitables en todos los que escriben *muchos versos* sobre cuanto se les pone por delante. El mejor juicio de este libro me parece el que hace su propio autor en el interesante y desenfadado prólogo que le pone. Cuando vd. le vea, tenga la bondad de darle, de mi parte, con la enhorabuena las más cordiales gracias por la inmerecida dedicatoria que me ha puesto en el ejemplar.

En cuanto á la novelita, ha sido para mí un verdadero hallazgo. Su autor, *si no descarrila,* me parece un completo novelista que podrá ser tan bueno como lo mejor de por acá. La filiación que le da Gutiérrez Nájera en su crítica, me honra demasiado para que yo me atreva á decir que tiene razón en lo que me alcanza de ella. En lo que soy enteramente de su parecer es en que no son tan novelistas como Rabaza, aunque sean tan escritores meritísimos, como he tenido ocasión de ver en sus respectivas novelas, otros autores mexicanos que vd. me ha dado á conocer igualmente.

Le pido el favor de que me envíe las siguientes novelas de la série, si el jóven autor cumple la promesa de escribirlas.

Mencioné la crítica de Gutiérrez Nájera, y debo decirle que también esta muestra ha sido un hallazgo para mí. Revelan los breves párrafos un *humorista* de buen ojo, de exquisito gusto y de buen estilo. Hay en él algo de lo bueno de nuestro *Clarín*, sin que esto sea para mí un defecto, como lo es, en opinión suya, para Rabaza, el que éste tenga algo de mi estilo y manera. No hay que confundir las *coincidencias* con las *imitaciones.*

También he podido leer algo de los *Ensayos poéticos* de D. J. Arcadio Pagaza y me gustan mucho sus varias traducciones de Virgilio. Veo que abundan por ahí las aficiones clásicas.—*J. M. de Pereda.*"

***

Creemos excusado decir una palabra más, después de considerar el contenido de las anteriores líneas, y solo nos permitiremos agregar á lo ya dicho que la segunda obra "La Gran Ciencia," ha superado á la primera "La Bola," y que con este antecedente no podemos menos que augurar al autor un brillante porvenir literario.

Damos las gracias á los Sres. López y Cª, por el obsequio que tuvieron la bondad de hacernos.

Exposición.

Siguiendo la benéfica costumbre introducida por el Sr. Gobernador del Estado, Gral. Mariano Jiménez, de hacer una exposición anual de las labores de mano presentadas á exámen en la Academia de Niñas de la Capital y en las Amigas de esta y de los Distritos, el día 2 del presente, con asistencia del Sr. Gobernador, Academia de profesores del Instituto, y profesoras de instrucción primaria, se abrió el Certámen relativo en los salones y aulas de la Academia de Niñas del Estado, haciendo la declaración correspondiente el Sr. Gobernador.

Siete días duró la exposición, que como en años anteriores se ha recomendado por la diversidad de materias y trabajos expuestos. Costuras, bordados de todas clases, flores artificiales, trabajos de cera y camelote, tejidos, dibujos y pinturas en variedad infinita y algunas de mérito importantísimo, unas como muestras de laboriosidad y otras de perfección, han estado llamando constantemente la atención de las personas inteligentes.

El edificio, adornado convenientemente é iluminado con luz eléctrica, fué visitado constantemente durante los días referidos por personas de todas las clases de la sociedad hasta la noche del día 8 en que tuvo lugar la clausura solemne ante escogida concurrencia del bello sexo, Cuerpo de profesores de ambos sexos y primeras autoridades del Estado.

El acto se verificó con arreglo al programa que abajo insertamos, y se hizo notable porque en su parte musical fué desempeñado solo por jóvenes alumnas de la Academia y alumnos de la Escuela de Artes, circunstancia importantísima de tener en cuenta, porque si el público no goza de actos de exquisito gusto y difícil ejecución como son los desempeñados por profesores y profesoras consumados, en cambio aprecia debidamente los adelantos de la juventud estudiosa, para cuya honra y beneficio deben ser instituidas en realidad esta clase de fiestas, que deben ser por su naturaleza severas.

El Sr. Gobernador del Estado y el Sr. Director de Instrucción pública pronunciaron alocuciones alusivas al acto, habiendo dicho el discurso de estilo el Sr. Lic. Manuel C. Brioso, cuyo trabajo publicaremos oportunamente.

PROGRAMA del concierto para solemnizar la clausura de la Exposición de las labores de mano que presentaron á exámen las alumnas de la Academia y de las Amigas del Estado.

1.° Obertura por la orquesta.

2.° Alocución por el C. Director de instrucción pública, Lic. José M. Cortés.

3.° Contestación por el C. Gobernador del Estado, Lic. Agustín Canseco.

4.° Variaciones para flauta, sobre un tema del "Barbero de Sevilla," ejecutadas por el jóven José Luna, alumno de la Escuela de Artes.

5.° ¡Ay de mi! Romansa de Melesio Morales, cantada por la Srita. Luz Soto, alumna de la Academia.

6.° Fantasía de "Rigoletto, para piano, ejecutada por la Srita. Julia Alvarez, alumna de la Academia.

7.° Discurso oficial por el Catedrático de la Academia de niñas, C. Lic. Manuel C. Brioso.

8.° Fantasía de "Semíramis," para violín, ejecutada por el jóven Juan Urrutia, alumno de la Escuela de Artes.

9.° Cavatina de "Roberto el Diablo," cantada por la Srita. Soledad Contreras, alumna de la Academia.

10. "La Estrella de Oaxaca." Polka para cornetín, por J. Alcalá, ejecutada por el jóven Juan B. Blanir, alumno de la Escuela de Artes.

11. Potpourri de "Sonámbula," para piano, ejecutado por la Srita. Juana López, alumna de la Academia.

12. Fantasía de "Marta," para violín, ejecutada por el jóven Bernardo García, alumno de la Escuela de Artes.

13. "La Danza de Amor," wals cantado por la Srita. Elena Olivera, alumna de la Academia.

14. Aria de "Nabucodonosor," ejecutada en el Bombardino por el jóven Federico Martínez, alumno de la Escuela de Artes.

15. Himno Nacional.

Oaxaca de Juárez, Enero 8 de 1888.—*Juana Figueroa.*—Director del Concierto, *José Alcalá.*

Reproducción.

Por acuerdo del Ejecutivo del Estado, repetimos hoy la publicación del decreto número 24, expedido por la H. Legislatura, por haberse incurrido en la publicación anterior en un error en el art. 26, error que nuestros lectores podrán apreciar fácilmente comparando un decreto con el otro.

Vacuna.

Fué administrada en Tlaxiaco por el propagador oficial, durante la primera semana del presente mes, á 171 personas de ambos sexos.

Estado del tiempo.

Observatorio meteorológico del Instituto de Ciencias.

Enero 6 de 1888.

Termómetro centígrado á la sombra.

Temperatura máxima.....	25°7
Temperatura mínima.....	9°3
Temperatura media.....	18°7

Termómetro centígrado á la intemperie.

Temperatura máxima.....	36°5
Temperatura mínima.....	7°2

Barómetro.

Altura media reducida á 0°..	636m45

Psycrómetro.

Humedad relativa media.....	0,754
Humedad absoluta por metro cúbico de aire	12gm671
Tensión media del vapor.....	12m9

Cantidad media de nubes..... 0,0
O1. S1. NE1.
No llovió.
Limpio. Trasparente. Frío. Poco ventoso.

Enero 7 de 1888.

Termómetro centígrado á la sombra.

Temperatura máxima.....	25°9
Temperatura mínima.....	10°2
Temperatura media	18°8

Termómetro centígrado á la intemperie.

Temperatura máxima.....	34°3
Temperatura mínima.....	8°4

Barómetro.

Altura media reducida á 0°..	635m70

Psycrómetro.

Humedad relativa media	0,778
Humedad absoluta por metro cúbico de aire	13gm235
Tensión media del vapor.....	13m5

Cantidad media de nubes..... 0,0
O1. E1. Calma.
No llovió.
Limpio. Trasparente. Agradable.

Oaxaca, Enero 8 de 1888.—*J. Agustín Domínguez.*—Al Secretario del Gobierno del Estado.—Presente.

EXPOSICION

QUE HACE

El Secretario de Fomento

SOBRE

La colonización de la Baja California.

(CONTINÚA).

En 7 de Junio del corriente año celebráronse con el súbdito aleman Carlos Eissenmann dos contratos para la explotación de la región aurífera de Calmahí, para cuya explotación se ha organizado en Europa la Compañía denominada "Gold Mining Cº of Calmahi Lower California," con un capital de 500,000 libras esterlinas, del cual se han exhibido para las primeras exploraciones 50,000.

En 11 de Diciembre de 1886 se pactó con el C. Pablo Macedo el deslinde de terrenos baldíos en el Territorio de la Baja California, al Sur del paralelo 28° de latitud Norte hasta el Cabo de San Lúcas.

Con el mismo Sr. Eissenmann celebróse en 25 de Julio del presente año un contrato para la explotación de los arbustos lomboy, matacora, tarote y dátil cimarrón, en la Baja California.

Para el cumplimiento de estos dos últimos contratos, está suscrito en Europa el capital de 325,000 libras esterlinas, y ambos están surtiendo sus efectos.

Con fecha 25 del mes próximo pasado se celebró con el C. Rodolfo Gibet un contrato de deslinde de terrenos baldíos en el Partido Sur de la Baja California.

En 25 de Julio de 1884, celebró la Secretaría de mi cargo, con los Sres. Higinio Canudas y C.ª, un contrato de arrendamiento de la Isla de San José en la Baja California, y buceo de concha perla.

En 21 de Febrero de 1884, celebró con el C. Juan Hidalgo y socios, un Contrato para el arrendamiento de la zona perlífera comprendida entre el Cabo Pulmo y Canal de San Lorenzo.

En 28 de Febrero del mismo año celebró otro, de igual naturaleza, con los CC. Alberto Sánchez y socios, sobre la zona perlífera comprendida desde la Isla de San Marcos hasta la Ensenada de San Bruno.

Con la propia fecha, otro con los CC. Andrés Gutt y socios, arrendando la zona perlífera comprendida entre el Canal de San Lorenzo y la Punta del Mechudo.

En la repetida fecha, otro con los CC. Francisco Cañedo y socios, arrendando la zona perlífera comprendida entre la Punta del Mechudo y la Isla de Coronado.

En 7 de Junio del mismo año celebró otro, sobre arrendamiento de las Islas de Espíritu Santo y Cerralvo, con los CC. González y Rufo, con derecho de bucear la concha perla que allí se encuentre.

En 13 de Enero de 1885, celebró dos Contratos, uno con los CC. Maximiano Valdovinos y socios, y otro con el C. Carlos Quaglia, arrendándoles zonas en el Golfo de Cortés, para el buceo de la concha perla.

Además el Gobierno conserva, unidos á los terrenos del C. Hüller y Sr. Bülle, 351,134 hectaras de la tercera parte que se reservó del contrato Bülle, y cerca de 20 sitios destinados para establecer la Colonia de Tecate á cuyos terrenos se unirá el muy considerable número que le corresponderá de los contratos de deslinde á que se ha hecho referencia y están en ejecución, con el objeto de establecer en ellos el mayor número posible de nacionales, cuando el estado del Erario lo permita ó las circunstancias lo exijan.

Como uno de los cargos que se hacen al Gobierno se refiere á la concesión para el establecimiento de una línea de vapores entre San Diego, en los Estados Unidos de América, y San José, de la República de Guatemala, y aunque dicha concesión fué presentada al Congreso y aprobada por él con fecha 24 de Mayo de 1886 y promulgada en la misma fecha, creo de mi deber hacer algunas explicaciones para demostrar las razones que se tuvieron presentes al formular el Contrato.

Nadie ignora que los puertos todos del Pacífico han estado siempre aislados unos de otros, originándose de aquí que no han podido cambiarse sus productos, que ha habido grandes dificultades para trasladarse de uno á otro y que hasta las comunicaciones postales han sido difíciles y en extremo lentas. Todo esto ha traido perjuicios al comercio, á la Nación, y por consiguiente al Gobierno, y éste en sus obligaciones tiene la de allanar todos esos inconvenientes, facilitando las transacciones y desarrollando por tal medio la riqueza pública.

Esta consideración principal y otras políticas que están al alcance de todos, fueron las que decidieron al Ejecutivo á celebrar dicho Contrato.

Los mismos móviles y el principal de no dejar aislada á la Baja California del resto del país, lo impulsaron á contratar la autorización de 10 de Mayo de 1887, para construir una línea de ferrocarril en aquel territorio; autorización aprobada en todas sus partes por el Congreso de la Unión el 25 del mismo mes y año.

Se ha pretendido desfigurar la mente de ese Contrato, que no es otra, como se ve por la ley relativa, que la de unir el referido territorio con el Estado de Sonora y con el de Chihuahua, y facilitar las comunicaciones en el mismo territorio.

La subvención acordada á dicho ferrocarril es menor que la otorgada al ferrocarril Central, puesto que sólo se le asignaron ocho mil pesos por kilómetro, y en la inteligencia de que esa subvención la percibirá en bonos que no se amortizarán sino diez años después de la fecha de cada emisión anual, disfrutando el 6 por ciento de rédito.

Todas estas medidas demuestran la gran atención que la Secretaría de Fomento ha fijado en la Baja California, preparando los medios de su desarrollo y engrandecimiento; y nadie podrá tener á mal que el Gobierno General á cuyo cargo está aquella península, procure su progreso.

Indudablemente que todos estos contratos traerán un número considerable de individuos de todas nacionalidades; pero es seguro y está demostrado, que con ellos vendrán, además de su industria y conocimientos, grandes capitales, que elevando el jornal, atraigan un gran número de nacionales, por lo menos en la proporción que está demostrada, los que tendrán el gusto de unirse á sus 34,668 hermanos, naturales de la Baja California, censo que comprueba la siguiente noticia producida por la sección de Estadística de la Secretaría de Fomento.

DISTRITO DEL SUR.

Municipalidades.	Habitantes.	
La Paz	6,463	
San Antonio	6,310	
Santiago	2,003	
San José del Cabo	4,298	
Todos Santos	2,664	21,738

DISTRITO DEL CENTRO.

Mulegé	2,391	
Comondú	2,500	5,891

DISTRITO DEL NORTE.

Real del Castillo	7,039	7,039
Total		34,668

No es original ni peculiar á las administraciones que se han sucedido desde fines de 1876 á la fecha la idea de deslindar, fraccionar y colonizar la riqueza nacional territorial, ni el atraer á ella la inmigración extranjera. Si las tres últimas administraciones han logrado resultados que las otras no alcanzaron, débese esto principalmente á la paz que la nación ha disfrutado durante los últimos once años, y á las medidas y precauciones que la experiencia y el estudio han sugerido, y que son incontestablemente más eficaces que las que en otras épocas se adoptaron.

En comprobación voy á hacer una breve reseña de algunas de las leyes, concesiones y contratos celebrados en distintas épocas, anteriores al expresado año de 1876.

La ley de 4 de Abril de 1837 autorizó al Ejecutivo para hacer efectiva la colonización de los terrenos que fueran ó debieran ser de propiedad de la República.

En ejercicio de esta autorización expidió el Ejecutivo el decreto de 11 de Abril del mismo año, por el que se creó un fondo nacional para la conversión y amortización de la Deuda extranjera, y por la 4.ª de sus bases decretó que los tenedores de bonos recibirían en pago una mitad en bonos del fondo consolidado, y la otra mitad en terrenos baldíos en los Departamentos de Texas, Chihuahua, Nuevo México, Sonora y Californias.

Para mayor seguridad en el pago, se hipotecaron especialmente 100.000,0000 de acres de tierras baldías en los Departamentos expresados.

Por convenio celebrado entre el Ministro Plenipotenciario de la República Mexicana y los agentes de ella en Londres, el 15 de Setiembre de 1837, con los tenedores de bonos mexicanos, al establecer un fondo nacional consolidado para convertir y amortizar la deuda extranjera, se crearon varias series de bonos, entre los cuales los diferidos deberían ser admitidos en todo tiempo, en pago de las tierras que se hallasen vacantes en los Departamentos de Texas, Chihuahua, Nuevo México, Sonora y Californias, á razón de cuatro acres por cada libra esterlina. Al mismo tiempo, para seguridad del capital é intereses del fondo consolidado, se hizo especial hipoteca de 100.000,000 de acres de tierras baldías en los expresados Departamentos, y además el Gobierno debía reservar 25.000,000 de acres en los de más próxima comunicación con el Atlántico y que fuesen más á propósito para la colonización del exterior; siendo de notar, que los extranjeros que por la indicada operación adquiriesen propiedades, adquirirían también por ese hecho el título de colonos, participando en consecuencia, ellos y sus familias, de todos los derechos y ventajas que las leyes concedían ó concediesen á los de igual naturaleza.

En 17 de Enero de 1854 celebró el Gobierno con los Sres. Jecker, Torre y C.ª, un Contrato para el deslinde y colonización de terrenos baldíos en el Istmo de Tehuantepec, correspondiendo á los contratistas la tercera parte de los terrenos, obligándose á introducir por lo menos 10,000 colonos mexicanos, franceses, belgas y alemanes.

En 19 de Diciembre de 1856 celebró la expresada Casa con el Gobierno, el deslinde y descubrimiento de todos los terrenos baldíos de la Baja California, concediéndole una tercera parte *en plena y absoluta propiedad*, dándole el derecho del tanto en caso de que el Gobierno vendiera las dos terceras partes que le correspondían, y dejando á la referida Casa con la facultad de disponer de una tercera parte de los terrenos á su arbitrio y voluntad.

En la misma fecha celebró idéntico Contrato el Gobierno con la propia Casa, para el deslinde de terrenos baldíos en Sonora.

En 30 de Marzo de 1864, el Presidente Benito Juárez pactó la colonización del Territorio de la Baja California, desde el grado 31 de latitud N. en dirección al Sur, hasta los 24° 20′ de latitud, con el C. americano Jacobo P. Leese.

El Presidente Benito Juárez, en 15 de Abril de 1865, contrató con el C. Angel Trías la construcción de un ferrocarril de Presidio ó Paso del Norte, á Guaymas, y lo subvencionó por su artículo 10, con el dominio perpetuo de la mitad de los terrenos baldíos, que se encontrasen dentro de una legua lateral por cada lado del camino en todo el espacio que recorriera.

Esa concesión, representada ya por el C. americano Julio Skilton, fué ratificada y modificada no en la extensión de los terrenos concedidos por el Congreso de la Unión en 13 de Enero de 1869.

En 2 de Enero de dicho año, el Congreso de la Unión modificó el decreto expedido por el Ejecutivo en 6 de Octubre de 1867, autorizando al Sr. Emilio Lazère ó á la Compañía que organizara para abrir la comunicación interoceánica por el Istmo de Tehuantepec, y por el artículo 10 de dichas modificaciones se acordó concedes á la Compañía la faja de terrenos baldíos que necesitara para la línea de los caminos, y además la mitad de los baldíos que se encontraran dentro de una legua lateral por cada lado del ferrocarril en todo el espacio que recorriera.

En 20 de Diciembre de 1870, el Congreso de la Unión decretó que la Empresa autorizada para la construcción del ferrocarril interoceánico de Tehuantepec, lo estaba además para la apertura de un canal navegable, y le concedió por el artículo 5.° de dicho decreto, la faja necesaria de terrenos baldíos para la línea del canal, y además todos los que se encontrasen dentro de una zona de 8 kilómetros de ancho á cada uno de los lados del trayecto. Estas concesiones fueron revalidadas por el Congreso el 22 de Mayo de 1872.

(Continuará)

Sección Oficial.

GOBIERNO DEL ESTADO.

Secretaría del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
Sección de Justicia é Instrucción Pública.

El Gobernador del Estado, en acuerdo de hoy se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*AGUSTIN CANSECO, Gobernador interino constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, á sus habitantes, sabed:*

Que por la Secretaría del H. Congreso del mismo, se me ha dirigido el siguiente

DECRETO NUMERO 24.

Artículo 1º se concede acción popular para solicitar del Congreso del Estado la gracia de indulto de la pena capital á que fueren condenados los reos por los tribunales locales, sea cuales fueren el ó los delitos porque se hubiere impuesto la pena de muerte.

Art. 2º Exceptúanse solamente los delitos oficiales de que trata el artículo 87 de la Constitución del Estado.

Art. 3º El término dentro del que deberá solicitarse el indulto, será el de cuarenta y ocho horas contadas desde el momento en que se haga al reo ó su defensor la notificación de la sentencia de última instancia. El sentenciado por sí solo puede hacer uso de ese derecho dentro de un término que no exceda de ocho días contados desde la fecha en que se le haya notificado la sentencia ejecutoriada que impuso la pena. Para ese efecto, ninguna sentencia de muerte se ejecutará antes de ese término.

Art. 4º Trascurrido el término á que se refiere el artículo precedente, sin haberse solicitado el indulto, la autoridad respectiva procederá á ejecutar la pena de muerte en la forma legal.

Art. 5º Interpuesto el recurso de indulto con las formalidades anteriores, se suspenderá la ejecución de la sentencia, hasta que el Congreso dé su resolución definitiva.

Art. 6º Las solicitudes de indulto se harán por conducto del juez ó tribunal que hubiere hecho la notificación de la sentencia de tercera instancia, y éste elevará los ocursos al Congreso, y en sus recesos á la Diputación permanente, cubiertas todas las formalidades de esta ley.

Art. 7º Los Jueces, y en su caso, las salas de la Corte, certificarán al calce del ocurso la hora en que les fuere presentado.

Art. 8º Si fuere el juez quien tuviere que cumplir con el requisito del artículo anterior, sin más trámite elevará la solicitud juntamente con la causa original, á la sala de la Corte que hubiere pronunciado la sentencia de tercera instancia.

Art. 9º Cuando por efecto de lo preceptuado en el artículo que antecede estuviere ya en poder de alguna de las salas la causa con la solicitud de indulto, ó cuando alguna de ellas hubiere hecho la notificación de la última sentencia, la sala á quien corresponda producirá dentro de cinco días, prévia audiencia del fiscal, informe con fundamento en las constancias de la causa.

Art. 10. Dicho informe comprenderá la naturaleza del delito, las circunstancias atenuantes y agravantes que en su perpetración hayan concurrido; si es frecuente ó raro en el territorio del Estado, el menor ó mayor mal causado á la sociedad y el grado hasta donde puede ser reparable; la edad del delincuente, su conducta anterior á la comisión del delito y si hay reincidencia ó solo reiteración; la familia que del reo dependa; y por último, la opinión de ser procedente ó no, en concepto de la sala informante, el otorgamiento de la gracia pedida.

Art. 11. Cuando al solicitar el indulto se aleguen servicios prestados al Estado, á la Patria ó á la Humanidad, la sala informante, si no se hubieren adjuntado los comprobantes de dichos servicios al ocurso del indulto, mandará recibir dentro de un corto término la justificación correspondiente.

Art. 12. El informe con la solicitud de indulto y la causa original, se remitirán por la sala respectiva al Congreso ó á la Diputación permanente, para que el primero resuelva en definitiva.

Art. 13. Cuando exista parte ofendida que se hubiere presentado en el juicio, se le hará saber la petición de indulto por el juez ó por la sala ántes de informar.

Art. 14. A pesar de lo dispuesto en el artículo anterior, si el ofendido no compareciere ó no hubiere sido habido, se producirá el informe por el tribunal de última instancia.

Art. 15. La Diputación permanente dará cuenta en las primeras sesiones ordinarias ó extraordinarias, con los expedientes de indulto que las salas de la Corte le hubieren remitido, debiendo tomarlos en consideración el Congreso desde luego y despacharlos en el mismo período de sesiones, concediendo ó negando la gracia.

Art. 16. Si la Cámara no juzgase bastantes las constancias del expediente de indulto, mandará por conducto de la sala que hubiere sentenciado en tercera instancia, practicar las informaciones ó diligencias que para el mejor acierto en su resolución definitiva creyere necesarias.

Art. 17. Cuando esta sea denegatoria del indulto, se remitirá en forma de acuerdo económico junto con la causa original á la sala que informó para que mande hacer saber aquella al interesado y llevar á debido efecto la ejecución de la pena capital.

Art. 18. Si se tratare de individuos que hayan prestado grandes ó eminentes servicios al Estado, á la Patria ó á la Humanidad, la denegación de indulto deberá acordarse por los dos tercios de votos de los individuos presentes en la sesión que corresponda.

Art. 19. Otorgado el indulto, se tendrá por conmutada de pleno derecho, la pena capital en la de prisión extraordinaria, sin necesidad de declaración alguna.

Art. 20. En el caso del artículo precedente, el Congreso mandará comunicar á la sala que pronunció el fallo en última instancia, la concesión del indulto, enviándole la causa original para que se anote, testimoniando en ella el decreto de la Cámara.

Art. 21. Cumplidas las formalidades anteriores, la sala remitirá al juez del Distrito respectivo la causa para que se haga saber al reo la gracia concedida, y librará también las órdenes ó avisos consiguientes para el cumplimiento de la ley.

Art. 22. El tiempo de la prisión extraordinaria deberá computarse desde la fecha en que la gracia se hubiere otorgado.

Art. 23. Todo indulto deberá entenderse concedido sin perjucio de tercero. En consecuencia, siempre que se otorgare, quedará á salvo la responsabilidad civil.

Art. 24. Al que habiendo sido indultado reiterare el delito de cuya pena se le hizo gracia, no podrá indultársele segunda vez. Esta declaración la hará, en su caso el Congreso.

Art. 25. El Congreso se atendrá en los casos de indulto, á la calificación de los delitos hecha por los Tribunales sin poderla revocar.

Art. 26. Se deroga la ley de 12 de Octubre de 1861, y el capítulo III, título VII, libro primero, (artículos del 284 al 290) del Código penal.

Lo tendrá entendido el C. Gobernador, y dispondrá se imprima, publique y circule. Dado en el Salón de sesiones del Congreso del Estado. Oaxaca de Juárez, Diciembre 14 de 1887 —*J. Enciso*, D. P.—*Joaquín Atristain*, D. S.—*Francisco Magro*, D. S.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y cumpla. Palacio de los Poderes del Estado. Oaxaca de Juárez, Diciembre 17 de 1887.—*A. Canseco.*—Al C. Lic. Jesús Acevedo, Secretario general del Despacho."

Y lo comunico á vd. por disposición superior para su conocimiento y efectos.

Libertad y Constitución. Oaxaca de Juárez, Diciembre 17 de 1887.—*Acevedo*, secretario.—Al Jefe político del Distrito de.....

Secretaría del Gobierno —Oaxaca. —Sección de Justicia é Instrucción pública.—El C. Gobernador en acuerdo hoy y en atención á la aptitud, honradez y demás circunstancias que en vd. concurren, ha tenido á bien nombrarlo Visitador de las Escuelas foráneas de instrucción primaria, con el carácter de interino y con el sueldo de $1003 75 cs. anuales, tomados de la cantidad que señala la partida 937 del Presupuesto vigente; en el concepto de que el Jefe del Ejecutivo designará la cantidad que por vía de viáticos deba percibir en vista de los Distritos á que marche en ejercicio de sus funciones.

Al participarlo á vd. para su conocimiento y satisfacción, le manifiesto: que caso de aceptar el empleo de que se trata, el Gobierno le concede el plazo de dos meses para la presentación de su despacho, sirviéndole, entretanto, de título bastante el presente nombramiento, requisitado que sea conforme á la ley en las oficinas que ella previene.

Libertad y Constitución. Oaxaca de Juárez, Enero 3 de 1888.—*Acevedo*, secretario.—Al Lic. Manuel C. Brioso. —Presente.

La atenta nota de vd. de fecha 3 del corriente, que recibí con fecha 4 del mismo, me deja impuesto del honor con que me ha distinguido el Primer Magistrado del Estado, nombrándome Visitador de las Escuelas foráneas en el Estado, con el sueldo anual de $1,003 75 cs. y viáticos que á la hora de salir para algún Distrito foráneo señale el Jefe del Ejecutivo.

En contestación á dicha nota, tengo el honor de manifestar á vd. para que por su digno conducto llegue á conocimiento del C. Gobernador, que acepto el encargo con agradecimiento, pues no creo merecerlo y protesto desde luego poner todo mi empeño por llenarlo debidamente, llamando la respetable atención de vd. sobre que no renuncio, por esta aceptación, los derechos que me corresponden como Catedrático propietario de la clase de Psicología y Lógica del Instituto del Estado, en el que no estoy funcionando actualmente por falta de alumnos.

Libertad en la Constitución. Oaxaca de Juárez, Enero 7 de 1888.—*Manuel C. Brioso.*—Al Secretario general del despacho del Gobierno del Estado. —Presente.

Secretaría del Gobierno del Estado. —Oaxaca.—Sección 4ª—El C. Gobernador en acuerdo de hoy y en atención á la aptitud, honradez y demás circunstancias que concurren en vd., ha tenido á bien nombrarlo Catedrático de Inglés en el Instituto de Ciencias del Estado, con el carácter de interino y con el sueldo que le señala el Presupuesto vigente.

Al participarlo á vd. para su conocimiento y satisfacción, le manifiesto: que caso de aceptar el empleo de que se trata, el Jefe del Ejecutivo le concede el plazo de dos meses para la presentación de su despacho en forma, en cuyo término le servirá de título bastante el presente nombramiento, requisitado que sea conforme á la ley en las oficinas que ella previene.

Libertad y Constitución.—Oaxaca de Juárez, Enero 9 de 1888.—*Acevedo*, secretario.—Al C. Miguel W. Yaniz. —Presente.

Por la atenta nota de vd., fecha de ayer, quedo enterado de que el C. Gobernador tuvo á bien nombrarme Catedrático de Inglés del Instituto del Estado.

Ruego á vd. se sirva hacer presente al Jefe del Ejecutivo mis sinceros agradecimientos, y poner en su conocimiento que acepto el nombramiento con que se ha servido honrarme y que procuraré, en el desempeño de mi nuevo empleo, hacerme acreedor á la confianza que en mí ha depositado.

Oaxaca de Juárez, Enero 10 de 1888.—*Miguel W. Yaniz.*—Al C. Secretario del Despacho del Superior Gobierno del Estado.—Presente.

Secretaría del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
Sección 2.ª

NOTICIA de los negocios despachados por la Secretaría del Gobierno, durante los días del 2 al 7 del presente.

Secciones.	Negocios que entraron.	Negocios despachados.	Negocios en trámite.	Observaciones.
Sección 1.ª	30	30	2	Los negocios que aparecen en el casillero respectivo con el carácter de trámite, se mandaron á diversas oficinas á informe.
" 2.ª	103	101	12	
" 3.ª	97	85	10	
" 4.ª	123	113		
" 5.ª	45	45	5	
" 6.ª	33	28		
Suma	431	402	29	

Oaxaca de Juárez, Enero 10 de 1888.—*Acevedo*, secretario.

Secretaría de Sanidad.—Estado de Oaxaca.

NOTICIA que manifiesta el número de las consultas Médico-legales despachadas por esta oficina durante el segundo semestre del año próximo pasado, y enviadas á su orígen por conducto de los Juzgados 1º y 2º del ramo criminal de esta Capital.

JUZGADO 1º DE LO CRIMINAL.

A	Ocotlán	36
"	Nochixtlán	30
"	Jamiltepec	29
"	Etla	28
"	Tlaxiaco	28
"	Ejutla	24
"	Teotitlan del Camino	21
"	Juxtlahuaca	18
"	Tuxtepec	18
"	Juchitán	15
"	Villa-Alta	11
"	Yautepec	11
"	Coixtlahuaca	8
"	Juquila	6
"	Choapan	5
"	Teposcolula	4
"	Villa-Alvarez	3
"	Villa-Juárez	1
"	Huajuapan	1
	TOTAL	297

JUZGADO 2º DE LO CRIMINAL.

A	Villa-Alvarez	33
"	Silacayoapan	22
"	Cuicatlán	14
"	Miahuatlán	14
"	Teposcolula	13
"	Pochutla	8
"	Villa-Juárez	6
"	Tlacolula	5
"	Tlaxiaco	5
"	Villa-Alta	4
"	Jamiltepec	2
"	Ocotlán	2
"	Nochixtlán	2
"	Coixtlahuaca	2
"	Tehuantepec	2
"	Yautepec	2
"	Ejutla	2

„ Etla..... 2
„ Huajuapan..... 1
„ Juxtlahuaca..... 1
„ Juquila..... 1

TOTAL..... 110

RESÚMEN.

Por el Juzgado 1º de lo criminal..... 297
Por el Juzgado 2º de lo criminal..... 110

TOTAL GENERAL... 407

Oaxaca de Juárez, Enero 9 de 1888. —*M. de Esesarte.—José María Palacios.*

Jefatura política y militar del benemérito Distrito de Villa--Juárez.--Número 1.—Tengo el honor de participar á vd., para conocimiento y satisfacción del C. Gobernador del Estado, que durante el mes de Diciembre último se conservó inalterable la tranquilidad pública en este Benemérito Distrito.

Libertad en la Constitución. Villa-Juárez, Enero 1º de 1888.—*Camilo Masse.*—Al Secretario General del Gobierno del Estado.—Oaxaca de Juárez.

Jefatura política del Distrito.—Tehuantepec.—Tengo la honra de poner en conocimiento de vd. para que por su digno conducto llegue al del C. Gobernador del Estado, que durante el mes de Diciembre próximo pasado, se conservó inalterable la tranquilidad pública del Distrito de mi cargo.

Libertad y Constitución. Tehuantepec, Enero 2 de 1888.—*E. Gutiérrez.* —Al Secretario general del Superior Gobierno del Estado.—Oaxaca.

Estado de Oaxaca.—Jefatura política del Distrito de Cuicatlán.—Num. 5.—Sírvase vd., como se lo suplico, poner en conocimiento del C. Gobernador del Estado, que la tranquilidad pública en este Distrito de mi cargo no sufrió alteración alguna en todo el mes próximo pasado.

Libertad en la Constitución. Cuicatlán, Enero 2 de 1888.—*F. Javier Córdova.*—Al Secretario general del superior Gobierno del Estado.—Oaxaca de Juárez.

Jefatura política del Distrito de Ocampo.—Estado de Oaxaca.—Núm. 1. —La tranquilidad pública de este Distrito se conservó inalterable en todo el mes de Diciembre que acabó ayer. Lo que me honro en comunicar á vd. para que se sirva, como se lo suplico, ponerlo en el superior conocimiento del primer Magistrado del Estado.

Libertad y Constitución. Villa-Alta, Enero 2 de 1888.—*Pablo Meijueiro.* —Al Secretario general del Despacho del Superior Gobierno del Estado.—Oaxaca de Juárez.

Jefatura política del Distrito de Etla. =Número. 1.=Sírvase vd., como se lo suplico, manifestar á mi nombre al C. Gobernador del Estado, que durante el mes próximo pasado se conservó inalterable la tranquilidad pública en toda la jurisdicción de este Distrito que es á mi cargo.

Libertad en la Constitución. Etla, Enero 2 de 1888.—*F. Banuet.*—Al Secretario general del Despacho del Gobierno del Estado.—Oaxaca de Juárez.

Jefatura política del Distrito.—Villa de Jamiltepec.—Núm. 3.—Me es satisfactorio participar á vd. para que se sirva elevarlo al conocimiento del primer Magistrado del Estado, que se conservó inalterable la tranquilidad pública de este Distrito en el mes de Diciembre último, según los partes oficiales que se han recibido en esta oficina.

Libertad en la Constitución. Jamiltepec, Enero 4 de 1888.—*D. Magro.*—Al Secretario del superior Gobierno del Estado.—Oaxaca de Juárez.

Jefatura política del Distrito de Juxtlahuaca.—Para conocimiento del C. Gobernador del Estado, tengo la honra de participar á vd. que en todo el mes de Diciembre próximo pasado, no sufrió alteración alguna, la tranquilidad pública en todos los pueblos de este Distrito.

Libertad y Constitución. Juxtlahuaca, Enero 4 de 1888.—*S. Rodríguez.*—Al Secretario general del Superior Gobierno del Estado.—Oaxaca.

Jefatura política del Distrito de Pochutla.--Número 1.--Para conocimiento del C. Gobernador del Estado, participo á vd. que en todo el curso del mes de Diciembre del año próximo pasado, la paz y tranquilidad pública de este Distrito no sufrió alteración alguna.

Libertad y Constitución. Pochutla, Enero 5 de 1888.—*Justo Ziga.*—Al Secretario general del Superior Gobierno del Estado.—Oaxaca de Juárez.

Jefatura política del Distrito de Juquila.—Estado de Oaxaca.--Número 1. —Sírvase vd., como se lo suplico, poner en el alto conocimiento del C. primer Magistrado del Estado, que durante el mes de Diciembre que terminó, la paz pública en este distrito se conservó inalterable.

Reitero á vd. mi atenta consideración y debido respeto.

Libertad en la Constitución. Juquila, Enero 7 de 1888.—*O. Jijón.*—Al Secretario del Superior Gobierno del Estado.—Oaxaca de Juárez.

Jefatura política del Distrito de Silacayoapan.—Número 13.—Me es satisfactorio participar á vd., para que se sirva ponerlo en el alto conocimiento del C. Gobernador del Estado, que durante el mes de Diciembre próximo pasado, no sufrió alteración ninguna la tranquilidad pública en este Distrito, no obstante que en los días últimos del mes en esta Cabecera se trató de trastornar el órden, por un grupo de ignorantes acaudillados por Dionisio Morales, José, Francisco, y Librado Cuenca é Ignacio Arzola Calvente, cuya sedición tenía por objeto contrariar la declaración que conforme á la ley hizo el Ayuntamiento para nuevos funcionarios municipales para el presente año. Esta Jefatura tomó las providencias necesarias, y dió cuenta á la autoridad judicial para que procediera á la averiguación respectiva, calmando en consecuencia el desorden que se anunció.

Libertad en la Constitución. Silacayoapan, Enero 4 de 1888.—*Mariano V. Ruiz.*—A ciudadano Secretario general del Despacho del Superior Gobierno del Estado.—Oaxaca.

PODER LEGISLATIVO.

Secretaría del H. Congreso del Estado de Oaxaca.

SESION DEL DIA 13 DE DICIEMBRE DE 1887.

(*Presidencia del C. Enciso.*)

Con el número competente de Diputados, se abrió la sesión.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se se dió cuenta

Con estas comunicaciones:

Del Gobierno del Estado, avisando que mandó publicar la copia de las actas de las sesiones de esta Cámara en los días del 23 al 29 inclusive del mes anterior.—Archivo.

Del mismo Gobierno, avisando que mandó publicar el decreto número 15 expedido por esta Cámara.—Archivo.

Tuvo primera lectura y con dispensa de segunda, que se acordó conforme á Reglamento, quedó para discusión el siguiente dictámen.

De la Comisión de Hacienda, en el expediente formado con motivo de la iniciativa del C. Diputado Castro, para que se exceptúen del pago de derechos el Ixtle y sus manufacturas, y para que se rebaje la cuota que tiene la sal.

Tuvo segunda lectura y quedó para discutirse el siguente dictámen.

De la Comisión de Hacienda, en el expediente formado con motivo de la cuenta que remitió la Tesorería del Estado de los gastos hechos por el Sr. Luis Mier y Terán, Gobernador Constitucional del mismo en su viaje á la Capital de la República.

Se dió cuenta con un memorial del preso en la cárcel de Tehuantepec, Vicente de la Rosa, en que solicita la devolución de unos documentos que existen en el expediente que promovió sobre indulto de la pena á que está sentenciado.—Declarado de obvia resolución como lo pide.

Se pusieron á discusión los siguientes dictámenes:

De la Comisión de Hacienda, en el expediente formando con motivo de la iniciativa citada del C. Castro, que termina con el siguiente

"PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1º Desde el 1º de Enero próximo quedan exentos del pago de derechos que impone la ley de 26 de Noviembre de 1886, el Ixtle y sus manufacturas.

Art. 2º Desde la misma fecha se reduce á 8 centavos por arroba la cuota de 12 centavos que impone la tarifa de la misma ley á la sal de mar, de grano ó de beneficio."

Sin que se pidiera la palabra se aprobó, declarándose en lo general y en cada uno de sus artículos en particular, suficientemente discutido y con lugar á votar.—Al Ejecutivo para los efectos constitucionales.

De la misma Comisión en el expediente formado con motivo de la cuenta de gastos hechos por el General Luis Mier y Terán, Gobernador Constitucional del Estado, en su viaje en este año á la Capital de la República, que termina con el siguiente

"PROYECTO DE DECRETO:

Artículo único. Se aprueban los gastos hechos por el Sr. General Luis Mier y Terán, Gobernador Constitucional del Estado, en su último viaje á la Capital de la República.

ECONOMICO.

Vuelva la cuenta á la Tesorería para que sirva de justificante á la partida de data respectiva, y que pague el saldo que resulta."

Sin que nadie pidiera la palabra, se aprobó, y en lo general y en su artículo único fué declarado suficientemente discutido y con lugar á votar.

El acuerdo económico quedó aprobado sin discusión alguna.—Al Ejecutivo para los efectos constitucionales.

De la Comisión de puntos constitucionales en el expediente formado con motivo del proyecto de reforma al artículo 61 de la Constitución general de la República, remitido por la Cámara de Diputados del Congseso de la Unión, que termina con los siguientes

"ACUERDOS:

Primero. Se aprueba la reforma del artículo 61 de la Constitución general en el sentido que fué votada por las Cámaras de la Unión.

Segundo. Comuníquese á las mismas y á las Legislaturas de los otros Estados."

Sin que se pidiera la palabra se aprobó en lo general y en cada uno de sus acuerdos en particular.--Comuníquese.

De la Comisión de Gobernación en el expediente formado con motivo de la iniciativa que remitió la Legislatura de Puebla para que se declare día de duelo el 18 de Julio de cada año, aniversario de la muerte del C. Benito Juárez, que termina con el siguiente

"PROYECTO DE DECRETO:

Unico. Las Juntas patrióticas y autoridades políticas y municipales, fijarán cada año el programa bajo el cual deben hacerse públicas demostraciones de duelo el 18 de Julio, declarado para la Nación y para el Estado, por el fallecimiento del C. Benito Juárez.

ECONOMICO.

Se eleva un voto de gracias al Congreso de la Unión, á la H. Legislatura del Estado de Puebla y á las de los demás Estados que secundaron su iniciativa, declarando día de duelo Nacional el 18 de Julio, aniversario de la muerte de Benito Juárez, ciudadano de la República Mexicana y Benemérito de América."

Sin que se pidiera la palabra se aprobó, y en lo general y en su artículo único fué declarado suficientemente discutido y con lugar á votar.

El acuerdo económico quedó aprobado sin discusión alguna.—Al Ejecutivo para los efectos constitucionales.

Se procedió á votar el proyecto de decreto sobre Código de procedimientos penales declarado con lugar á votar, teniendo presente el dictámen de la Comisión de Justicia, en virtud de las observaciones que el Ejecutivo hizo á dicho proyecto, y cuyo dictámen en lo relativo forma parte de la misma votación.

Por unanimidad y sin que se pidiera la palabra quedó votado en sus respectivos libros, títulos, capítulos y artículos.—A la Comisión de estilo.

Se levantó la sesión.—*J. Enciso*, Diputado Presidente.—*Joaquín Aristain*, Diputado Secretario.—*Francisco Magro*, Diputado Secretario.

SESION DEL DIA 14 DE DICIEMBRE DE 1887.

(*Presidencia del C. Enciso.*)

Con el número competente de Diputados, se abrió la sesión.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se dió cuenta

Con estas comunicaciones:

Del Gobierno del Estado, devolviendo con observaciones el proyecto de decreto relativo á declarar vigentes en el Estado para el 1º de Octubre de 1888 los Códigos civil y de Procedimientos civiles.—Recibo y á la Comisión de Justicia.

Del mismo Gobierno, devolviendo sin observaciones el proyecto de decreto que aprueba los gastos hechos por el Sr. General Luis Mier y Terán, Gobernador Constitucional, en su viaje á la Capital de la República.—Recibo y se votará.

Del mismo Gobierno, devolviendo sin observaciones el proyecto de decreto, que exceptúa del pago de derechos al ixtle y sus manufacturas.—El trámite anterior.

Del mismo Gobierno, devolviendo sin observaciones el proyecto de decreto que determina se fije cada año por las Juntas patrióticas y autoridades políticas y municipales, el programa para las públicas manifestaciones de sentimiento el 18 de Julio, declarado día de duelo por el fallecimiento del C. Benito Juárez.—El mismo trámite.

Con una proposición del C. Diputado Ortiz, para que se autorice al Ejecutivo, á efecto de que en el receso de la Cámara pueda utilizar en la Administración pública los servicios de los CC. Diputados.—Primera lectura y con dispensa de la segunda, pedida por el autor, á la Comisión de Gobernación.

Tuvieron primera lectura y con dispensa de segunda que se acordó conforme á reglamento, quedaron para discusión los siguientes dictámenes:

De la Comisión de Gobernación en el expediente formado con motivo de la iniciativa del Ejecutivo, para determinar cómo deben cubrirse las faltas absolutas de los Alcaldes, Presidentes, Agentes y demás miembros propietarios y suplentes de los Ayuntamientos ó agencias municipales.

De las Comisiones unidas de Gobernación y de Hacienda, en el expediente formado con motivo de la iniciativa de la Legislatura de Campeche, para que se suprima la sal común de la lista de artículos cuya importación libre se permitirá para el fomento y protección de la Minería.

De las Comisiones unidas de Hacienda y de Industria, en el expediente formado con motivo de la solicitud de los CC. Francisco T. Ruiz y Sócios, representantes de varios pueblos del Distrito de Villa Alta, pidiendo se exceptúen del pago de derechos, á los objetos de ixtle.

De la Comisión de Justicia, en virtud de las observaciones que el Ejecutivo hizo al proyecto de decreto declarado con lugar á votar, que concede acción popular para solicitar la gracia de indulto de la pena capital por los reos sentenciados a ella.

De la misma Comisión de Justicia, en virtud de la observación que hizo el Ejecutivo al proyecto de decreto que declara vigentes en el Estado para el 18 de Julio de 1888, los Códigos civil y de procedimientos civiles.

De la Comisión de Gobernación, en el expediente formado con motivo de la proposición del C. Diputado Ortiz, para que se autorice al Ejecutivo, á efecto de que pueda utilizar los servicios de los CC. Diputados en el receso de la Cámara.

Puestos á discusión dichos dictámenes en el órden que constan relacionados.

El de la Comisión de Gobernación en el expediente formado con motivo de la iniciativa para cubrir las faltas de alcaldes que termina con el siguiente

"PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1º Cuando por cualquiera causa falten absolutamente los Alcaldes, Presidentes, Agentes y demás miembros municipales, la primera autoridad política del Distrito respectivo nombrará interinos. Estos durarán hasta que se haga nueva elección, la que se verificará dentro del término de un mes; si ocurriese la vacante del 1º al 8º del año; si ocurriese después, los nombrados durarán hasta la conclusión del mismo año.

Art. 2º En las faltas temporales ó de duración indeterminada de todos y cada uno de los funcionarios á que se refiere el artículo anterior, se nombrarán también interinos por la misma primera autoridad política del Distrito respectivo y durarán en su encargo hasta la presentación del electo sustituido.

Art. 3º Los nombramientos hechos por los Jefes políticos en uso de las facultades que les conceden los artículos anteriores, serán sometidos á la aprobación del Gobierno, sin perjuicio de que los nombrados entren á desempeñar sus funciones.

Art. 4º Las disposiciones de este decreto con relación á los Alcaldes no innovan las vigentes en materia de impedimento ó recusaciones en uno ó más de los negocios de su competencia."

Sin que se pidiera la palabra se aprobó, declarándose en lo general y en cada uno de sus artículos en particular, suficientemente discutido y con lugar á votar.—Al Ejecutivo para los efectos constitucionales.

El de las Comisiones unidas de Gobernación y de Hacienda en el expediente formado con motivo de la iniciativa de la Legislatura de Campeche, que termina con los siguientes

"ACUERDOS:

1º El Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, secunda en todas sus partes la súplica que el de Campeche dirige al Soberano de la Unión para que se sirva suprimir la sal común (cloruro de sodio) de la lista de artículos cuya importación libre se permitirá para fomento de la Minería; y que se haga extensivo á la sal introducida por Paso del Norte, el impuesto de seis centavos por kilo bruto que señala la fracción 240 de la Tarifa aduanal vigente.

(*Continuará.*)

GOBIERNO FEDERAL.

Secretaría del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

El Gobernador del Estado, en acuerdo de hoy, se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*AGUSTIN CANSECO, Gobernador interino Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, á sus habitantes, sabed:*

Que por la Secretaría de Fomento, Colonización, Industria y Comercio, se me ha dirigido el siguiente decreto:

Secretaría de Fomento, Colonización, Industria y Comercio de la República Mexicana.
Sección 2ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

Que en virtud de la facultad que me confiere la fracción XVI del artículo 85 de la Constitución, he tenido á bien decretar lo siguiente:

"ARTÍCULO ÚNICO.—De conformidad con lo prevenido en la ley de 7 de Mayo de 1832 y en su reglamento de 12 de Julio de 1852, se concede privilegio exclusivo por seis años al C. Miguel Moncalian, por su aparato para desmenuzar las piñas de maguey, denominado: "Desmenuzador." El interesado pagará por derecho de patente cien pesos en títulos reconocidos de la deuda pública.

"Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á veintiuno de Noviembre de mil ochocientos ochenta y siete.—*Porfirio Díaz.*—Al C. General Cárlos Pacheco, Secretario de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización, Industria y Comercio."

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. México, Noviembre 21 de 1887.—*Pacheco.*—Al Gobernador del Estado de Oaxaca."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y cumpla. Palacio del Gobierno del Estado. Oaxaca de Juárez, Enero 4 de 1888.—*Agustín Canseco.*—Al Lic. Jesús Acevedo, Secretario general del Despacho."

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Libertad en la Constitución. Oaxaca de Juárez, Enero 4 de 1888.—*Acevedo*, secretario.—Al Jefe político del Distrito de.....

Secretaría del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

El Gobernador del Estado, en acuerdo de hoy, se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*AGUSTIN CANSECO, Gobernador interino constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, á sus habitantes, sabed:*

Que por la Secretaría de Fomento, Colonización, Industria y Comercio, se me ha dirigido el siguiente decreto:

Secretaría de Fomento, Colonización, Industria y Comercio de la República Mexicana.
Sección 2ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados-Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

"Que en virtud de la facultad que me confiere la fracción XVI del artículo 85 de la Constitución, he tenido á bien decretar lo siguiente:

"ARTÍCULO ÚNICO.—De conformidad con lo prevenido en la ley de 7 de Mayo de 1832 y en su reglamento de 12 de Julio de 1852, se concede privilegio exclusivo por diez años al C. Antonio Pérez Gallardo, por su procedimiento para la extracción del ixtle. El interesado pagará por derecho de patente cien pesos en títulos reconocidos de la deuda pública.

"Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

"Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á veintidos de Noviembre de mil ochocientos ochenta y siete.=*Porfirio Díaz.*—Al C. General Carlos Pacheco, Secretario de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización, Industria y Comercio."

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. México, Noviembre 22 de 1887.--*Pacheco.*—Al Gobernador del Estado de Oaxaca."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y cumpla. Palacio de los Poderes del Estado. Oaxaca de Juárez, Enero 4 de 1888.—*A. Canseco.*—Al Lic. Jesús Acevedo, Secretario general del Despacho."

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demás efectos.

Libertad y Constitución. Oaxaca de Juárez, Enero 4 de 1888.—*Acevedo*, secretario.=Al Jefe político de....

Miscelánea.

LADRILLOS LIGEROS PARA TABIQUES.

Estos ladrillos están formados de una mezcla de yeso, cal hidráulica y cascajo pulverizado, y el todo, amasado como el mortero ordinario, se moldea luego como los ladrillos y se dejan secar los productos que no tienen necesidad de ser cocidos. Los ladrillos de dimensiones ordinarias, de 22 centímetros de largo por 11 de ancho y 5½ de espesor, solo pesan 0,960 kilógramos y el de tres de estos huecos... 1,750 kilógramos.

Estos ladrillos además de una gran ligereza, presentan la ventaja de dejar percibir poco los sonidos, y es fácil de hacerlos hidrófugos sumergiéndolos en líquidos apropiados.

¿HOMBRE O BRUTO?

Dos leñadores de Nebraska, Estados Unidos, han hecho el hallazgo más raro que se puede imaginar.

Siguiendo huellas recientes en la nieve, desde la puerta de su choza, que daba señales de haber sido violentada, toparon con un sér entre hombre y bestia, de cuerpo humano, en la forma, cabeza semejante á la de un negro, ojos protuberantes y enormes colmillos salientes de boca horrible. Movíase sobre cuatro extremidades que tenían imperfecta semejanza con las humanas y su piel presentaba á la vista, la aspereza de un paquidermo.

Los leñadores huyeron presurosos del mónstruo, y cuando más tarde volvieron á hallarle y quisieron echarle mano, se les escapó, después de haber dado á uno de ellos una profunda mordedura.

FOSILES.

En las montañas del Diablo se han encontrado fósiles de cadáveres humanos. Están situadas estas montañas justamente al Norte de la estación de Carrizo, 130 millas al Este de el Paso en el Ferrocarril Texas y Pacífico. El Distrito ha sido poco visitado, hasta últimamente en que se hallaron en la cordillera algunos ricos depósitos de plata, lo que ha dado lugar á un gran flujo de reconocedores. La cima de la cordillera es de formación de piedra caliza, la cual está taladrada en varios lugares por cuevas. En una de ellas se han hallado implementos de piedra, agujas de hueso, piezas de alfarería y otras evidencias de habitación humana. También se han hallado inmensas cantidades de huesos de especies extintas de animales. Entre el montón de restos prehistóricos, se halló parte del esqueleto de un hombre de tamaño gigantesco, consistiendo del cráneo y una parte de la vértebra. El cráneo deja ver dientes enormes en perfecto estado de conservación. Estos restos están en posesión de N. A. Osner, de la estación de Carrizo.

SALVAMENTO DE NAUFRAGOS.

Ha visto la luz en los Estados-Unidos, el informe anual del servicio de náufragos por el director general del ramo, Sr. S. I. Kimball.

Por este documento se ve que durante el año han ocurrido en la esfera de acción de las estaciones de salvamento 332 náufragios, hallándose á bordo de los buques perdidos 6,327 personas, de las cuales fueron salvadas 6,272 y perecieron 55. Suministráronseles á 737 de dichos náufragos, 1,894 días de raciones y demás socorros. Además fueron recogidas del mar, por la dotación de las estaciones de salvamento, 23 personas.

El valor de los buques náufragos se calcula en $4.786,925 y el de sus cargamentos en $2.288,775, que sumados dan un total de $7.075,700. De ello se salvó $5.778,820 y se perdieron $1.286,880. El número de buques totalmente perdidos se elevó á 72.

Además de lo expuesto, ocurrieron durante el año 135 siniestros á embarcaciones menores, como lanchas y botes de vela y remos, en los cuales navegaban 274 personas, salvándose 271 y pereciendo solo 3. El valor material de estas embarciones se estima en $96,830 y de ello se salvó $92,915 y se perdió $3,915.

Los auxilios de todas clases prestados á los buques han sido mayores que ningún año excepto el anterior, habiéndose puesto á flote 393 varados, y evitado por medio de oportunas señales que se precipitaran sobre la costa 210 más.

PELIGROS DE LAS CORRIENTES ELECTRICAS.

En uno de nuestros números nos ocupamos de este asunto, trascribiendo lo que sobre el particular decía el *Electrician* de esta ciudad; hoy encontramos sobre lo mismo en *Le Constructeur* lo que va á continuación, que por considerarlo de interés para nuestros lectores lo insertamos en este número.

El empleo de las corrientes eléctricas de alta tensión, producidas por las máquinas de corriente continua ó de corrientes alternativas, ha dado lugar á accidentes que los adversarios de la electricidad han aprovechado para llamar la atención, exagerando el número de ellas y su gravedad.

Repetidas veces se ha expuesto el peligro que ofrece el gas en este doble concepto; pero esto no ha de ser, sin embargo motivo para desdeñar el peligro de las corrientes eléctricas, por raras que sean.

Es necesario evitar á todo trance el peligro, y esto es lo que se ha buscado.

En primer lugar se ha tratado de poner en claro hasta qué límite se podía admitir sin peligro la tensión de una corriente. Pero desgraciadamente los electricistas no han llegado á ponerse de acuerdo sobre tan importante punto.

La causa del desacuerdo radica, á mas de las dificultades que ofrece la experiencia, en defectos de método en el procedimiento empleado. Son tan diferentes los efectos de los fenómenos observados, que llegan á variar en caso particular; así se ha observado varias veces, que una corriente enérgica no ha ejercido en ciertos organismos humanos más que sacudidas dolorosas, mientras que, corrientes relativamente poco enérgicas han ocasionado la muerte de imprudentes.

Mr. D'Arsonval, que ha estudiado seriamente la cuestión parece que ha podido establecer que lo verdaderamente peligroso en el empleo de las máquinas eléctricas era la extra-corriente que se produce en el momento de la ruptura del circuito.

Hace tiempo que, en virtud de esta conclusión, propuso interpolar en el trayecto del hilo conductor una serie de voltámetros conteniendo agua acidulada, con el objeto de anular esta extra-corriente.

Según resulta de una comunicación hecha á la Sociedad de Biología, Mr. D'Arsonval ha continuado sus observaciones, proponiendo actualmente otras dos disposiciones más simples y eficaces.

Consiste la primera en el empleo de un tubo en U construido con un material aislante, y este tubo lleno de mercurio intercalado en el circuito principal. Para cerrar la corriente bastará dar la vuelta á un grifo exactamente igual á la espita de un caño de gas. Con tan sencillo medio queda la máquina descebada sin poder dar la chispa de la extra-corriente.

Puede también servirse de un tubo lleno de mercurio, inmergido en un vaso, conteniendo también mercurio. Trae este tubo un tapón esmerilado que permite no solamente suprimir la extra-corriente, sino intercalar en el circuito una resistencia cualquiera.

Entre otras conclusiones, ha llegado Mr. D'Arsonval á los siguientes resultados, dignos de ser conocidos: para las corrientes continuas los potenciales peligrosos empiezan á 500 volts. En las máquinas de corrientes alternativas, las variaciones bruscas de potencial son las que entrañan el peligro, causando la muerte; es necesario no olvidar que basta en estas máquinas tocar uno de los hilos para recibir una descarga. La fuerza electro-motriz en este caso no debe pasar de 60 volts.

Es curiosa también la observación que hace sobre el distinto carácter de la muerte, según sea la clase de electricidad que la produce. Así, por ejemplo, con la extra-corriente ó las corrientes alternativas en general no hay lesión anatómica: de modo que es posible volver á la vida á un atacado, practicando en él la respiración artificial. Por el contrario, las descargas de batería de electricidad estática determinan una desorganización de tejidos contra la cual resulta infructuoso cuanto se haga para salvar al individuo atacado.

Forzoso es, pues, tomar precauciones en las instalaciones eléctricas, puesto que la corriente puede ocasionar lesiones, por débil que sea su tensión. Los fenómenos en el interior del cuerpo humano son tan complexos, que es imposible hoy por hoy, trazar el límite donde acaba la inofensividad de la corriente. Lo mejor, sin duda, es evitarlas con cuidado, que es lo más sencillo, pues basta montar las instalaciones en buenas condiciones, exigiendo al mismo tiempo de los operarios encargados de su manejo, la mayor prudencia.

EL MELOGRAFO.

Tal es el nombre dado por su inventor, Mr. Carpentier, á un aparato destinado á conservar las huellas de los trozos ejecutados en instrumentos con teclado, como piano, órgano, etc., es de pequeñas dimensiones y se coloca al lado del instrumento de música al que se une, sin que sea necesario hacer en este ninguna modificación de forma ó de construcción. Un cable delgado, formado de varios hilos conductores, es el único lazo de unión que hay que establecer entre el melógrafo y el teclado. Bajo la acción de un motor de regularidad muy grande, el melógrafo deja correr una faja de papel, sobre la cual por trasmisión eléctrica, cada tecla viene á escribir con tinta sus movimientos bajo la forma de rayas largas ó cortas, según la duracion de su contacto.

La escritura melográfica ó estenográfica musical, pide para ser leída, cierto aprendizaje. Para evitar á los músicos la obligación de darse á una traducción algo penosa, el melógrafo ha sido combinado de modo que se puedan aprovechar las fajas, para volver á tocar los trozos escritos por el melógrafo.

El mélografo se arregla sin dificultad alguna sobre cualquier teclado. Para accionarlo con ayuda de una faja melográfica, basta perforar la faja, es decir, cambiar las rayas en agujeros, operación sencillísima que cualquiera puede ejecutar.

Merced á un mecanismo muy sencillo, el melógrafo, cuyo principio descansa en una aplicación directa de una ley científica, la del rozamiento de las cuerdas sobre cilindros, acciona las teclas como los dedos de los músicos, y permite aún matizar la ejecución y producir en el auditorio una impresión agradable.

CERA MINERAL.

Esta sustancia conocida unas veces bajo el nombre de *ceresina*, y otras con el de *ozokerita*, encuentra diariamente nuevas aplicaciones. Refinada en buenas condiciones, sus propiedades físicas son idénticas á la cera de abejas, siendo análogos su punto de fusión, su color y su elasticidad; pero á pesar de eso se aconseja no usarla jamás sola, sino mezclada con cera de abejas.

La cera mineral en bruto se explota en los montes Carpatos y en las cercanías del mar Caspio. En los mercados se encuentra algo depurada, operación que se hace en los sitios de extracción. En este estado es de una consistencia cerosa, grasa al tacto, de un color amarillo oscuro, con vetas ó reflejos verdosos. Generalmente se vende en panes que afectan la forma de conos truncados, por ser esta la de los moldes en que se depura al recogerla de los depósitos en que se encuentra. Bien purificada la cera mineral se la debe asimilar á la parafina.

Extranjero.

Extractos del "Diario Oficial."

AUSTRIA.

Viena 1.° de Enero de 1888.=La opinión general en todos los círculos militares es que si se declara la guerra ha de ser en el próximo mes de Febrero, y si no se declara para entonces, se dilatará hasta Junio del presente año.

RUSIA.

Viena, 1.° de Enero de 1888.=La "Neue Freie Presse" publica una carta que ha recibido de San Petersburgo, en la cual se asegura que el Gobierno ruso no desea más que se vuelva á las estipulaciones del tratado de Berlín y que todas las potencias de Europa declaren que todo lo que ha pasado en Bulgaria desde que el Príncipe Alejandro de Battemburg abandonó ese país, es ilegal; pero Rusia no quiere hacer ningún sacrificio para restaurar el estado legal allí.

ALEMANIA.

Berlín, 2 de Enero.=El texto de los documentos falsificados que habían sido enviados al Czar y que pretendían ser cartas autógrafas del Príncipe de Bismarck, han sido publicados en el "Reichs Anzeiger."

El subsecretario del Ministerio de Relaciones Exteriores de Rusia los trajo á Berlín y los examinó en unión del Conde Heberto de Bismarck, y después volvió á Gatchina, encomendando el resultado de la inspección al Czar, quien se encuentra ahora en Gatchina, y el Czar consintió en la publicación cuya concesión consiguió M. de Giers, el primer Ministro de Rusia, apoyado por el General Von Schweinitz, el Embajador de Alemania en la corte de Berlín; pero aun no se descubre quiénes son los autores de la falsificación cuyo único objeto parece haber sido inspirar desconfianza entre las potencias.

Las cartas falsificadas que están con la firma del Príncipe Fernando de Bulgaria, si hubieran sido reales y verdaderas, demuestran mucha deslealtad y duplicidad por parte del Gobierno alemán.

ITALIA.

Roma, 2 de Enero.=La misa pontifical ayer fué expléndida y millares de personas estaban en la plaza de San Pedro desde antes que amaneciera el día, esperando que se abriera la gran Basílica.

Se habían repartido sesenta mil invitaciones y al presentarse S. S. el Papa fué recibido con aclamaciones y gritos de júbilo.

El día pasó con el mayor regocijo y S. S. el Papa recibió muchas muestras de aprecio.

ESPAÑA.

Madrid, 2 de Enero.=La Reina Regente acompañada de los miembros de su corte y los Ministros de su Gabinete, asistieron á una misa en honra del jubileo de S. S. el Papa, la cual fué muy concurrida.

Los miembros del Club Radical Zorrillista dejaron sus targetas en la Legación, queriendo así demostrar que protestaban contra la fiesta del Papa.

ALEMANIA.

Berlín, 2 de Enero.=Los informes que han llegado á esta ciudad respecto al Príncipe Imperial, dicen que su estado presenta el mejor aspecto.

Desde que se han renovado las instancias del Príncipe Bismarck pidiendo el establecimiento de una Regencia, no se han permitido ningunas opiniones adversas.

En nada se ha alterado la opinión de los médicos peritos de Alemania, que la enfermedad del Príncipe Imperial es cáncer, lo que también parece ser la última opinión del Dr. Mackenzie.

Berlín, 2 de Enero.—El Emperador Guillermo observó el día de año nuevo, dando una gran recepción á la cual asistieron los Ministros y el Cuerpo diplomático, como también los jefes y oficiales del ejército.

Se asegura que aunque ha sido rechazada la proposición del Príncipe de Bismarck para que se establezca la Regencia, sin embargo el Príncipe está resuelto á renovar sus esfuerzos en vista del peligro de guerra que hay.

El príncipe Guillermo, hijo del Príncipe Imperial, goza ahora de buena salud y está probando al mundo que es un trabajador muy asiduo y digno del cargo que puede caer sobre sus hombros.

INGLATERRA.

Londres, 2 de Enero.=En todas partes de los tres reinos, Inglaterra, Escocia é Irlanda, se celebraron ayer misas especiales en honor del Jubileo de S. S. el Papa.

Se mostró en todas partes un entusiasmo ferviente, y las misas fueron celebradas con nuuerosísima concurrencia, y hubo mucho animación.

ITALIA.

Roma, 2 de Enero de 1888.=Dos batallones de infantería de línea apoyaron al gran número de gendarmes para guardar el orden y tener la muchedumbre en movimiento regular cerca y en la gran catedral de San Pedro, y algunos miles de policías disfrazados de paisanos guardaron el orden en el interior.

En la orquesta se incluía las famosas, antiguas cornetas de plata.

S. S. el Papa portó el anillo pastoral, regalo del Archiduque de Austria, la Tiara guarnecida de mil perlas, y el cáliz de que se hizo uso en la misa fué regalo de Portugal.

ESPAÑA.

Londres, 3 de Enero de 1888.=El acorazado inglés "Hércules," chocó contra una roca cerca del Puerto español Ferrol, ayer á medio día, agujereando su costado, por donde entraba agua en grandes cantidades.

Se hicieron todos los esfuerzos posibles para cerrar el agujero, pero era imposible y con dificultad se logró que el buque pudiera entrar en el Puerto de Ferrol, en donde se encuentra ahora casi sumergido, con pocas esperanzas de poder salvarlo.

El "Hércules" es uno de los acorazados mejores que tiene la marina de guerra de Inglaterra.

ITALIA.

Roma, 3 de Enero de 1888.=La suma reunida antes de ayer para el Obolo de San Pedro alcanzó ochocientas mil libras esterlinas.

RUMANIA.

Bucharest, 3 de Enero de 1888.—Se ha publicado ayer un decreto fijando el número de reclutas necesarios para el presente año en 44,500. Este aumento notable se considera como una prueba inequívoca que Rumania se está alistando por lo que pueda sobrevenir.

El arsenal y las fábricas ferrocarrileras del Estado trabajan día y noche y además han doblado en los últimos días el número de sus operarios.

El primer Ministro dijo en una conversación, que en caso de necesidad puede Rumania entrar en campaña en el momento, y poner sobre las armas trescientos mil soldados sin ningún previo aviso.

EL SOUDAN.

Londres, Enero 4 de 1888.=Se ha recibido en esta ciudad un telegrama de Massowah anunciando que el Rey Juan de Abisinia acompañado por la Reina de Vellogallas y un numeroso ejército, ha llegado á Aksam. Dos columnas más del ejército vienen en camino, habiendo llegado ya á Asmara, en donde se encuentran al mando del hijo del Rey Juan de Abisinia.

Se espera que no se dilatará mucho antes que haya un encuentro entre las tropas italianas y las fuerzas del Rey Juan de Abisinia.

AUSTRIA.

Viena, 4 de Enero.—Las declaraciones oficiales son de un carácter muy pacífico y se espera que muy en breve se publicarán noticias de los arreglos.

RUSIA.

San Petersburgo, 4 de Enero.=La "Novoe Vremya" dice en su número de ayer, que en vista de los artículos publicados en el "Reichsanzeiger," respecto á los documentos falsificados que habían sido enviados al Czar, y que pretendían ser cartas del Príncipe Bismarck, se debe considerar toda la cuestión como concluída ya; y si lo que dicen los documentos fuera la verdad, entonces bien merecería Alemania el reproche de haber obrado con duplicidad y con deshonor; y si los autores de los documentos no han sido descubiertos aún, no es asunto de consecuencias, pero lo que sí es de importancia son las expresiones del "Reichsanzeiger," que hacen necesarias las buenas y honradas relaciones entre Alemania y Rusia.

Todo esto es el resultado tan deseado de la entrevista entre el Czar de Rusia y el Príncipe de Bismarck y el hecho que el Príncipe de Bismarck puso la pregunta directamente al Czar sin ningún rodeo, costumbre poco usada entre los diplomáticos.

FRANCIA.

Constantinopla, 5 de Enero de 1888.=Según avisos diplomáticos que se han recibido aquí, se sabe que el Presidente M. Sadi Carnot ha enviado instrucciones á M. Herbette, el Embajador de Francia en Berlín, para que asegure al Emperador Guillermo, de Alemania, que él desea la paz sobre todo, y que mientros que él sea Presidente de la República francesa, jamás permitirá que el Gobierno adopte una política belicosa.

ITALIA.

Roma, 5 de Enero.=S. S. el Papa, contestando á los peregrinos italianos que recibió ayer, dijo: "que la cuestión de Roma no se puede ni se debe considerar simplemente como una cuestión italiana, porque tiene un carácter universal, y el haberse renovado á tratar la cuestión, le hace confiar que se arreglará en conformidad con la justicia, y que él no desesperaba de que la resolución final vendría muy en breve, y que esta sería satisfactoria en todas sus partes."

INGLATERRA.

Londres, 5 de Enero de 1888.—En vista del clamor público incitado por la prensa que acusó al Príncipe de Gales, el heredero de la corona de Inglaterra, de haber patrocinado un Prize fight (torneo ó combate á puño) y de haber sido de la comisión que dió un banquete en honor de los boxeadores Smith y Kilrain, ha ordenado el Príncipe de Gales á su Secretario particular el Sr. Kriollys que niegue que Su Alteza tomó parte, porque ni áun sabía nada del banquete hasta que vió en los periódicos que ya se había celebrado.

Sección de avisos.

JUZGADO 2º DE LO CIVIL DEL DISTRITO DEL CENTRO.=OAXACA.

Una estampilla de á cinco centavos debidamente cancelada.

EDICTO.

Radicado en este Juzgado segundo de lo civil, el juicio de intestado del Sr. Telésforo Génes, por el presente se convoca á todas las personas que se crean con derecho á la herencia, para que en el término de treinta días contados desde la fecha de la última publicación, la que se verificará tres veces de diez en diez días en el "Periódico Oficial" del Estado, se presenten á deducir el que les corresponda.

Y para los efectos legales se expide el presente, legalizándose con timbre de á cinco centavos por estar ayudado de pobre el interesado.

Oaxaca de Juárez, Diciembre catorce de 1887.—*Jesús A. Vásquez*, secretario.

JUZGADO 2.° DE LO CIVIL DEL DISTRITO DEL CENTRO.—OAXACA.

Una estampilla de á cinco centavos debidamente cancelada.

EDICTO.

Radicado en este Juzgado segundo de lo civil el juicio de intestado de la Sra. Gertrudis Grijalva, por el presente se convoca á todas las personas que se crean con derecho á la herencia, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de la última publicación, la que se verificará por tres veces de diez en diez días en el "Periódico Oficial" del Estado, se presenten á deducir el que les corresponda.

Y para los efectos legales, se expide el presente, legalizándose con timbre de cinco centavos por estar ayudado de pobre el interesado. Oaxaca de Juárez, Diciembre veintiuno de mil ochocientos ochenta y siete.—*Jesús A. Vásquez*, secretario.

PROTESTA.

Como pudiera ser que alguno suponiendo tener parte en mis bienes, firmase por sugestiones extrañas algún documento de obligación, órden, etc., contra los intereses que yo tengo y manejo, hago saber: que nadie, ni áun las personas de mi familia, se hallan autorizados para hacerlo sin mi conocimiento: que por lo mismo, ni podrá obligárseme á reconocer actos de ese género, ni yo he de aceptarlos; sino que protesto desde ahora contra ellos, y hago pública mi protesta para que no se alegue ignorancia.

Oaxaca, Enero 6 de 1888.—*Manuel Peralta.*

Corte de Justicia.—Secretaría de la 1ª Sala.—Oaxaca.

CONVOCATORIA.

Por acuerdo de la Corte de Justicia, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 12 del decreto número 13 de 16 de Diciembre de 1885, se convoca á las personas que se crean aptas para desempeñar el empleo de Notificador de la segunda Sala de la misma, á efecto de que dentro de quince días presenten sus solicitudes en esta Secretaría, para dar cuenta con ellas oportunamente.

Oaxaca de Juárez, Enero 2 de 1888.—Por ocupación del Secretario de acuerdos, *José Juan Canseco.*

SOCIEDAD ANONIMA

"LA OAXAQUEÑA."

JUNTA GENERAL.

CONVOCATORIA.

Por acuerdo de la Junta general, dictado en sesión de 2 del corriente, se dispuso el reparto á accionistas particulares de la empresa, de un primer dividendo correspondiente al 10 p% sobre el valor de acciones emitidas.

Lo que se participa á los señores accionistas para que por sí ó por apoderado, ocurran á recibir la parte que les coresponda, que les entregará la Tesorería de la negociación, previa la justificación correspondiente de su propiedad.

Oaxaca de Juárez, Enero 4 de 1888.—M. C. SANTAELLA, secretario.

TERRENOS EN VENTA.

Por haber justificado en juicio que soy hija legítima de D. Pedro Alvarado, cacique del pueblo de Santa María Apasco, dueño y último poseedor de los terrenos, montes y aguas de aquel cacicazgo, la autoridad judicial de la Villa de Nochixtlán se sirvió declararme heredera y sucesora de estos bienes, los cuales han disfrutado los vecinos y común de Apasco en usufructo concedido de gracia desde la más remota antigüedad, sin plazo ni condición alguna.

Pero como basta el trascurso de cien años para que acabe la servidumbre personal del usufructo, cuando se deja á un pueblo, persona moral que nunca muere, y vuelven los bienes al propietario según el tenor de la ley 24, título 31, part. 3ª, he dispuesto subdividir los terrenos, fraccionarlos y distribuirlos como manda la ley del Gobierno general de 6 de Febrero de 1861. Al efecto, de preferencia invito á los individuos del mismo pueblo de Santa María Apasco, á los colindantes y á los más inmediatos vecinos, para que los que quieran comprar ó arrendar algunos terrenos, montes, pastos ó aguas, ocurran á contratar con la que suscribe en la casa de su habitación que tiene en Nochixtlán.—*Francisca Alvarado.*

8—6

TESORERÍA Y DIRECCION GENERAL DE RENTAS DEL ESTADO DE OAXACA.

CONVOCATORIA.

Estando para terminar el período de seis años del arrendamiento del local que ocupa el taller de Zapatería en un departamento de la Cárcel de esta Ciudad, se convoca á las personas que quieran hacer postura al nuevo remate que deberá verificarse, para que en el plazo de hoy, hasta el 16 del presente á las doce del día, se sirvan hacer ante esta oficina las que crean convenientes, advirtiendo que las ofertas hasta ahora presentadas, ascienden á la cantidad de ($750) setecientos cincuenta pesos, y que la duración del contrato será de seis años.

La hora en que debe fincar el remate será las doce del día 16 ya citado.

Tesorería general de Rentas del Estado. Oaxaca de Juárez, Enero 4 de 1888.—El Tesorero general, *Manuel C. Santaella.*—El Síndico del Ayuntamiento de esta Capital, *Francisco Cortés.*

SECRETARÍA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PUBLICA.

Por acuerdo del C. Director participo á los padres de familia que desde hoy se comienzan á dar las lecciones en las escuelas de ambos sexos de la Capital, quedando abierta la matrícula de las clases durante el año escolar.

Oaxaca, Enero 6 de 1888.—*Cárlos Cerqueda.*

Imprenta del Estado en la Escuela de Artes y Oficios, A CARGO DE I. CANDIANI.